

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 25 DE ABRIL DE 2012, EN MONFLORITE.-

PRESIDENTE:

D. Pedro SALAS PARRA.

CONCEJALES:

D. Joaquín BERGUA JAIME

D. Oscar LÓPEZ DURÁN

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA

D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA (Se incorpora en el punto 3 del orden del día)

D. José Luís VARO COBO

D. Eduardo CASTILLO GUILLÉN

En Monflorite, a 25 de abril de dos mil doce. Previa convocatoria al efecto y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

SECRETARIA:

D. XXXXXXXXXXXX.

ACUERDOS

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de 25 de enero de 2012 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta.

Segundo.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Por la Secretaria se hace un resumen de la principal correspondencia que ha tenido entrada en el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria hasta ahora.

.-Por la Secretaria se informa de los trámites que se están llevando a cabo respecto a la balsa de Pompenillo, el expediente ya se ha llevado al Registro de la Propiedad, estamos a la espera de que nos digan algo al respecto.

.-Igualmente se informa de que se ha dirigido una carta a la administración concursal de la UE 5 y 6 respecto al estado de limpieza que presenta y en los términos que se señalaron en la última sesión ordinaria.

Finalmente sometidas a votación las diferentes cuentas y censos de recaudación se encuentran conformes y se aprueban por unanimidad.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Tercero.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS DEL ÚLTIMO PERÍODO.-

Por el Sr. Alcalde se procede a informar de las siguientes cuestiones:

.-El Sr. Alcalde informa de las obras realizadas por FORCUSA y del estado en que se encuentra la tramitación del expediente para la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización y la entrega de las viviendas.

.-Por la Alcaldía-Presidencia se informa del convenio que se firmó con la Comarca Hoya de Huesca para ordenar todo el archivo municipal, se ha solicitado una subvención a la DPH para financiar la parte de aportación municipal y además el cargo se pasa al ejercicio 2013.

.-Informa, también, el Sr. Alcalde de la reunión que se ha tenido con los de concentración parcelaria, a juicio del Sr. Alcalde la situación es grave porque el proyecto de obras no está redactado, se van a hacer lotes, se van a entregar actas y los accesos no estarán hechos en septiembre.

.-El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento no ha tenido que acogerse al Plan de Ajuste de las entidades locales ya que a fecha 1 de enero de 2012 no teníamos ninguna factura pendiente.

.-Finalmente informa sobre que se ha llevado la documentación de la balsa de Pompenillo al Registro de la Propiedad.

Se someten a consideración del Ayuntamiento Pleno las facturas habidas en el mismo período, referidas a:

- | | | |
|----|------------------------------------|---|
| 1 | Moto Tractor Bitrian S.L. | fra 110422 alquiler generador de aire fiesta EI y Nochevieja por 317,37 € |
| 2 | Navasola Huesca S.L. | fra 204000062 mecanismo luz Ayto por 8,44 € |
| 3 | Endesa Energía XXI S.L.U. | fra K6201N00022822 suministro Centro Social Lascasas por 200,88 € |
| 4 | Unión Distribuidora de Aragón S.L. | fra VA/000131 juego de cubiertos y protector colchón EI por 92,20 € |
| 5 | Unión Distribuidora de Aragón S.L. | fra VA/000132 recambio pañales EI por 109,80 € |
| 6 | Mercadona S.A. | fra A-V2011-00002383717 suministro EI por 102,48 € |
| 7 | Mercadona S.A. | fra A-V2011-00002429776 suministro EI por 153,93 € |
| 8 | Mercadona S.A. | fra A-V2012-00000085484 suministro EI por 162,94 € |
| 9 | Mercadona S.A. | fra A-V2012-00000033086 suministro EI por 142,30 € |
| 10 | Mercadona S.A. | fra A-V2012-00000005311 suministro EI por 99,24 € |
| 11 | Mercadona S.A. | fra A-V2011-00002543775 suministro EI por 122,51 € |
| 12 | Mercadona S.A. | fra A-V2011-00002482768 suministro EI por 133 € |
| 13 | Antenas Casañas S.L. | fra 20110654 reparación instalación antena TV en EI por 130,98 € |
| 14 | Suministros Moncayo S.A. | fra A/120131 señales de tráfico por 298,07 € |
| 15 | Computer Huesca S.L. | fra 32000693 reproductor portátil para EI por 145,95 € |

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

16	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00025765 suministro almacén municipal por 50,29 €
17	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00025343 suministro Castillo por 40,26 €
18	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00025319 suministro Casa Consistorial por 98,77 €
19	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00025221 suministro Centro Cultural Monflorite por 205,43 €
20	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00025204 suministro elevación de aguas de Monflorite por 16,20 €
21	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00029520 suministro báscula Lascasas por 4,09 €
22	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00029415 suministro bar Lascasas por 8,18 €
23	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201N00092737 suministro consultorio médico Lascasas por 126,28 €
24	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201N00081510 suministro elevación de agua de Lascasas por 156,21 €
25	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201N00085155 suministro alumbrado público Pompenillo por 275,71 €
26	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra 97009568501 1019 instalación eléctrica Avda Parque 33 pista polideportiva por 573,81 € (pagado 6 de octubre de 2011)
27	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-B283-435400 facturación mensual por 166,33 €
28	Tarbes Uno Servicio de Impresión S.L.L.	fra A/2176 cajas de sobres y encuadernaciones libros nacimientos del registro civil por 490,33 €
29	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 7/2012 trabajos de asistencia en la contabilidad por 236,39 €
30	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201N00060523 suministro bomba de agua de Pompenillo por 11,42 €
31	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201N00060390 suministro alumbrado público Los Molinos por 56,92 €
32	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-0068 materiales diversos + placas señalización por 1144,39 €
33	Moto Tractor Bitrian S.L.	fra 120015 alquiler generador aire caliente hoguera San Ramón por 158,89 €
34	Suministros Moncayo S.A.	fra A/120224 señales seguridad vial por 207,33 €
35	Jesús Soler Sancho (Tresoler)	fra 2532 trabajos cisterna de inodoros en EI por 51,86 €
36	Salvador Suministros de Oficina S.L.	fra 1/1/R000225 dosificador jabón EI por 89,31 €
37	Prevensalud	fra 263 servicio de prevención mes de enero por 39,23 €
38	Panadería Tierz S.L.	fra 2286 suministro pan EI por 27,66 €
39	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000183735 suministro EI por 152,58 €
40	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000141173 suministro EI por 161,92 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

41	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 44/12 reparación farolas alumbrado en Monflorite y Pompenillo por 725,19 €
42	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 33/12 reparación avería en alumbrado de Lascasas por 174,05 €
43	Joaquín Nogueras e Hijos S.L.	fra 36723 mantenimiento anual extintores por 138,58 €
44	Suministros Moncayo S.A.	fra A/120362 parka operario por 41,75 €
45	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00038175 suministro Centro Social Lascasas por 116,97 €
46	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YO0539765 facturación 974280056 por 24,59 €
47	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YO0539766 facturación 974280146 por 102,66 €
48	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00052493 suministro elevación de aguas de Monflorite por 9,92 €
49	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00052788 suministro almacén Ayto por 26,74 €
50	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00052584 suministro Castillo por 37,39 €
51	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00052567 suministro Casa Consistorial por 103,16 €
52	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00052506 suministro Centro Cultural Monflorite por 34,14 €
53	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YO0563457 facturación 974280151 por 87,17 €
54	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 76/12 buscar avería y reparación aire acondicionado Lascasas por 446,93 €
55	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YL0557163 facturación 974280146 por 83,70 €
56	Suministros Fontanería Ochoa S.L.	fra 07 2200396 arqueta red general de agua Lascasas por 81,97 €
57	Bigmat Ochoa S.L.	fra 07 2101277 cemento para reparación arqueta Lascasas por 13,35 €
58	Suministros Moncayo S.A.	fra A/120490 materiales diversos por 64,55 €
59	Antonio Sánchez Climent	fra nº 14/12 trabajos de asesoría urbanística 4º trimestre 2011 por 70,04 €
60	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 24/2012 trabajos asistencia en la contabilidad por 157,59 €
61	Jardinería Belsué S.L.	fra 2012/954 trabajos de jardinería en las piscinas por 1463,20 €
62	Cristalería Huesca S.C.	fra 7883 reparación cristal roto por 15,69 €
63	Prevensalud	fra 1304 servicio de prevención mes de febrero por 39,23 €
64	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00059086 suministro báscula de Lascasas por 3,98 €
65	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00059062 suministro bar Lascasas por 7,93 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

66	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 33988 facturación de copias de la máquina por 15,88 €
67	A. Gaspar Torrente Sanroman (Gastorsan)	fra 12.00006 tapizado de sillas-trona de la EI por 138,06 €
68	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-C283-425154 facturación mensual por 180,77 €
69	Tarbes Uno Servicio de Impresión S.L.L.	fra A/2241 plastificaciones y encuadernación tapa dura por 39,94 €
70	Panadería Tierz S.L.	fra 2309 suministro EI por 30,58 €
71	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000393833 suministros EI por 170,97 €
72	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000342296 suministros EI por 143,25 €
73	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000289259 suministros EI por 126,49 €
74	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000239710 suministros EI por 162,71 €
75	La Coruñesa S.L.	fra 12000986 suministros EI por 73,44 €
76	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0019332 suministro bomba de agua de Pompenillo por 10,36 €
77	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NB0018927 suministro consultorio médico de Lascasas por -58,81 €
78	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0016840 suministro elevación de aguas de Lascasas por -42,72 €
79	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0018659 suministro alumbrado público de Pompenillo por 269,74 €
80	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0019303 suministro alumbrado público de Lascasas por 16,12
81	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	fra A/12/0414 podadora dos manos por 59,96 €
82	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-0341 materiales diversos por 19,26 €
83	Comercial Guiralsa S.L.	fra 1202913 sulfato por 72,90 €
84	RAYBA S.L.	fra A 12-246 secamanos EI por 45,74 €
85	A. Gaspar Torrente Sanroman (Gastorsan)	fra 12.00009 confección y colocación de cortinas en el Centro Cultural de Lascasas por 1247,45 €
86	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K6201N0006775 suministro Centro Social Lascasas por 126,48 €
87	Unión Fenosa S.L.	fra 03111210061830 suministro consultorio médico Monflorite por 120,63 €
88	Unión Fenosa S.L.	fra 03111210105918 suministro EI por 138,63 €
89	Unión Fenosa S.L.	fra 03111210172368 suministro alumbrado público Monflorite por 1792,01 €
90	Unión Fenosa S.L.	fra 03111210265292 suministro alumbrado público Lascasas por 635,32 €
91	Unión Fenosa S.L.	fra 03120110308741 suministro EI por 175,90 €
92	Unión Fenosa S.L.	fra 03120110288688 suministro consultorio médico Monflorite por 164,35 €
93	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YP0536467 facturación 974280056 por 33,84 €
94	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YP0536468 facturación 974280146 por 96,99 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

95	Telefónica de España S.A.U.	fra TA3YP0559824 facturación 974280151 El por 81,83 €
96	Repsol Butano S.A.	fra 1026823135 suministro El por 709,70 €
97	La Coruñesa S.L.	fra 12001769 suministro El por 86,52 €
98	AG Empresas S.L.	fra 00022030 nóminas y seguros sociales trimestre por 177€
99	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8201N00071614 suministro bar Lascasas por 6,01€
100	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra K8201N00071693 suministro Báscula Lascasas por 3,01€
101	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra S8201NB0012877 suministro Castillo por 22,93€
102	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra S8201NA0034031 suministro Casa Consistorial por 59,84€
103	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra S8201NB0014853 suministro almacén Ayto por 34,99€
104	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra S8201NB0015103 suministro Centro Cultural Monflorite por 128,71€
105	Endesa Energía XXI S.L.U.	Fra S8201NB0015029 suministro elevación de agua de Monflorite por 12,99€
106	Unión Distribuidora de Aragón S.L.	fra VA/001017 orinales infantiles por 18 €
107	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 3-3007 suscripción trimestral por 202 €
108	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 150/12 cambio de alumbrado en báscula Monflorite por 211,78 €
109	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-D283-342849 facturación telefónica mensual por 155,70 €
110	Prevensalud	fra 2333 servicio de prevención mes de marzo por 39,23 €
111	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 35/2012 trabajos de apoyo y asistencia en la contabilidad por 271,41 €
112	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0067311 suministro bomba de agua de Pompenillo por 7,80 €
113	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0057682 suministro alumbrado público Pompenillo por 156,02 €
114	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0067262 suministro alumbrado público Los Molinos por 27,34 €
115	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0056427 suministro elevación de aguas de Lascasas por 52,34 €
116	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NB0057823 suministro consultorio médico Lascasas por 45,29 €
117	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-0662 materiales diversos por 60,42 €
118	Panadería Tierz S.L.	fra 01/2320 suministro El por 32,03 €
119	La Coruñesa S.L.	fra 12002612 suministro El por 31,32 €
120	Computer Huesca S.L.	fra 32003353 suministro SAI e instalación oficina administración por 133,29 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

121	Unión Fenosa S.L.	fra 03120210067925 suministro Consultorio médico Monflorite por 101,92 €
122	Unión Fenosa S.L.	fra 03120210083627 suministro El por 106,06 €
123	Unión Fenosa S.L.	fra 03120210190247 suministro alumbrado público Monflorite por 2104,84 €
124	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	fra A/12/0802 afilado de herramienta por 12,28 €
125	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000452604 suministro El por 161,91 €
126	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000505151 suministro El por 178,95 €
127	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000563166 suministro El por 189,28 €
128	Mercadona S.A.	fra A-V212-00000613791 suministro El por 174,45 €
129	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000677379 suministro El por 71,37 €
130	RAYBA S.L.	fra A 12-437 productos higiénico-sanitarios El por 154,59 €
131	Computer Huesca S.L.	fra 32003721 toner El por 71,90 €
132	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00000727314 suministro El por 137,25 €
133	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00076750 suministro Centro Social Lascasas por 97,17 €
134	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K3208N00000624 derechos de enganche alumbrado público C/ Castillones por 171,74 €

A la vista de todo lo cual y tras la aclaración de las facturas 108 y 85 el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales, se da por enterado de la relación de facturas, aprobando la misma.

En este punto el Sr. Concejel D. Eduardo Castillo propone la posibilidad de sustituir las farolas por tipo LED e intentar que a partir de las 24:00 horas hubiera encendida una farola sí y otra no, si esto no es posible porque la farola no lo permite se podría quitar la bombilla. El Sr. Alcalde le explica que hace cinco años que el Ayuntamiento esta haciendo esfuerzos en esa línea, en cuanto a las farolas tipo LED en alumbrados exteriores su rendimiento todavía no está comprobado, le explica también que si se apaga una farola sí y otra no, la legalidad no se cumple y además las bombillas no se pueden quitar porque sino no funciona el sistema de regulación de flujo. Finalmente le comenta que el Ayuntamiento también procedió en su día a revisar los contratos lo cual supuso un ahorro importante.

El Sr. Concejel D. Eduardo Castillo comenta que se debería mirar el tema del cañón ya que en dos años estaría amortizado.

Cuarto.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

Quinto.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2011.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta por la Alcaldía Presidencia del Decreto

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

de Alcaldía de 1 de marzo de 2012 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de la entidad correspondiente al ejercicio 2011.

Sexto.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

Por parte de la Alcaldía Presidencia se informa de que por el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón se ha comunicado al Ayuntamiento un recorte en la financiación de la Escuela Infantil lo que hace que el servicio sea deficitario. Para estudiar una posible reducción de gastos, se han realizado diferentes reuniones con los padres, profesores, con los concejales. Los profesores han propuesto la reducción de una serie de gastos pero para que la Escuela sea viable es ineludible subir la tasa, sin embargo dicha subida debe de ser competitiva APRA captar niños y conseguir que su número sea de 28. El Sr. Alcalde explica que no debe confundirse la ratio con la media de niños que hay, lo que se plantea es que haya 28 niños todo el año, este año se van 15 niños y hay que conseguir 17, una parte serán de fuera y nos permitirán seguir prestando el servicio. Con la subida propuesta este año la Escuela será viable.

El Sr. Concejil D. Eduardo Castillo plantea que la subida sea de hasta 20€ para que se pueda producir una subida salarial de los trabajadores de la Escuela Infantil. El Sr. Alcalde señala que los sueldos del personal se fijan anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, además cuando se convocaron las plazas se convocaron con el Convenio Colectivo de la DGA y en las bases ya salía el salario que cada trabajador iba a percibir.

El Sr. Concejil D. Jesús Manuel López señala que muchos padres se han quejado de que los niños que hacen uso del comedor esporádicamente tengan que pagar 12,60€, que es un precio muy elevado.

Finalmente el Sr. Concejil Eduardo Castillo pregunta que si fuera necesario si el Ayuntamiento estaría dispuesto a poner más dinero de sus arcas para que la Escuela sea viable, el Sr. Alcalde le responde que sí.

Tras esto se somete a votación la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Escuela Infantil:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil de 0 a 3 años en Monflorite-Lascasas, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Monflorite-Lascasas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia y comedor.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, éstas gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa de la tasa cuando los ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superen el 50% de IPREM.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula por curso: 78,00 euros.

- Cuota mensual por horario de 9 a 12 horas (mañanas): 78,00 euros.
- Cuota mensual por horario de 9 a 12 horas y de 15:30 a 17 horas (sin comida): 120,00 euros.
- Cuota mensual por horario de 7,30 a 18 horas con comida principal: 193,50 euros.
- Cuota mensual por horario de 7,30 a 18 horas con comida principal y desayuno o merienda: 204,00 euros.
- Cuota mensual por horario de 7,30 a 18 horas con comida principal, desayuno y merienda: 214,50 euros.
- Comida en días esporádicos para quienes no tengan contratado ese servicio (incluida estancia de 12 h. a 15:30 h.): 12,60 €/día.
- Desayuno o merienda en días esporádicos para quienes no tengan contratado ese servicio: 2,50 € servicio.
- Cuota por reserva de la plaza escolar. Los alumnos que tengan reservada su plaza escolar pero no hagan uso temporalmente del servicio deberán abonar una cuota en concepto de reserva de la plaza escolar, que será de 72,75 euros al mes, en los siguientes casos:
 - A) Desde el inicio del curso y hasta la incorporación efectiva del alumno cuando no pueda hacerlo antes por razones de edad.
 - B) Desde el abandono del curso hasta la fecha de finalización del mismo, si se desea conservar la plaza para el año siguiente.
 - C) Cuando el alumno vaya a faltar durante un tiempo y desee mantener la reserva de plaza, en casos justificados y previamente comunicados a la Dirección de la Escuela infantil e indicando el plazo de ausencia. Este supuesto será efectivo sólo cuando se

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

comunique antes de día 25 del mes anterior. Si esta circunstancia, que se prevé excepcional, se repitiese, corresponde al Ayuntamiento decidir sobre si se mantiene la reserva de la plaza.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento de admisión del niño en la Escuela Infantil.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la Escuela Infantil permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe proporcional correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A) La matrícula se abonará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto mediante recibo bancario a este Ayuntamiento, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la Escuela Infantil. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente. Las cuotas mensuales se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago. La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. El pago de desayunos, comidas o meriendas esporádicas se realizará en un único recibo junto con la tasa del mes siguiente. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

B) Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la Administración a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

C) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

D) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

E) En el caso de que un alumno quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito antes del día 25 del mes. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

F) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley general tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de abril de 2012, será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2012/2013 y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Tras su estudio por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio por Escuela Infantil de 0 a 3 años en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Igualmente por indicación de la dirección del centro y en aras de una mejor gestión de la Escuela Infantil el Sr. Alcalde propone la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MONFLORITE-LASCASAS.

INTRODUCCIÓN

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Mediante este Reglamento se establecen las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Primer Ciclo hasta tres años de Monflorite-Lascasas, las modalidades de prestación de dicho servicio por parte del Ayuntamiento sometido a las indicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la parte educativa, así como los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Igualmente, el Reglamento regula las relaciones entre el personal docente, los padres o tutores legales de los menores y el Ayuntamiento, los procedimientos de acceso y las modalidades de horarios que los padres pueden solicitar.

A los efectos del presente reglamento, cuando se dice “el niño” o “los niños”, se refiere tanto al género masculino como al femenino. Cuando se dice “los padres”, se refiere a los padres, madres o tutores legales.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Art. 1. La Escuela Municipal infantil de Monflorite-Lascasas tiene titularidad municipal, se configura como un servicio público educativo y asistencial de ámbito municipal y de carácter voluntario para niños cuyas edades estén comprendidas entre las 16 semanas y 3 años. Igualmente, los que estén matriculados el curso que cumplan los tres años, sólo podrán permanecer hasta que comience el curso en el Colegio de Infantil y Primaria de 3 a 5 años.

Art. 2. La Escuela Infantil tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la de la familia, no sustitutiva de la misma. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir un desarrollo integral de los niños (desarrollo físico, intelectual y social).

Art. 3. La Escuela infantil organiza, coordina e imparte los contenidos formativos adecuados a los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años, de acuerdo con las orientaciones y prescripciones que pueda establecer el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, con quien está convenida.

Art. 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y por el presente Reglamento.

Art. 5. Las tasas a satisfacer por la asistencia a la Escuela Infantil quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Art. 6. El Ayuntamiento aprobará la denominación de la Escuela Infantil municipal de Monflorite-Lascasas.

CAPITULO II. DE LOS NIÑOS. DERECHOS Y DEBERES

Art. 7. En el marco de funcionamiento de la Escuela Infantil, los niños tienen derecho:

- a) A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) A utilizar todos los recursos materiales del centro, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- c) A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.
- d) Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- e) Desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.
- f) A que se vele por su integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

CAPITULO. III. DE LOS PADRES. DERECHOS Y DEBERES

Art. 8. En el marco del funcionamiento de la Escuela Infantil, los padres tienen derecho a:

- a) Ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal de la Escuela Infantil.
- b) Recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción y matrícula, normas de funcionamiento de la Escuela Infantil, así como de las tasas, actividades, programas, cursos, seminarios que se puedan organizar.
- c) Dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.
- d) Asociarse en asociaciones de padres y participar en la vida de la Escuela Infantil en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 9. En el marco del funcionamiento de la Escuela Infantil, los padres o tutores legales tienen la obligación de:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y los demás alumnos.
- b) Respetar el proyecto educativo y la normativa de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.
- c) Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal docente. Concretamente, en lo relativo a la alimentación, los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas u otros alimentos prescritos por el pediatra para los alumnos lactantes, que serán preparados y administrados por el personal de la Escuela Infantil según sus indicaciones.
- d) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.
- e) Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos o componentes.
- f) Entregar y recoger a los niños de forma puntual dentro de la modalidad de horario escogido para no incidir en el desarrollo de actividades, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- g) Realizar el periodo de adaptación al incorporar al niño a la Escuela Infantil.
- h) Facilitar los teléfonos de contacto para las incidencias que pudieran ocurrir.
- i) Respetar las normas establecidas para la protección de la salud de los niños, referidas en el capítulo V de este Reglamento.
- j) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS

Art. 10. El Director de la Escuela Infantil será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y ejercerá las funciones de coordinación del equipo y control del personal, de los suministros de cuantas incidencias educativas y asistenciales ocurran.

Art. 11. El personal de la Escuela Infantil trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela Infantil a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación. Inicialmente, el personal docente en este Centro Educativo estará compuesto por un profesor de educación infantil y un técnico especialista en educación infantil, que podrá verse ampliado teniendo en cuenta las necesidades que se deriven de su actividad cuando lo acuerde el Ayuntamiento.

Art.12. El personal de la Escuela Infantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar, desarrollar y evaluar las actividades educativas de la Escuela Infantil.
- b) Atender a los padres o tutores cuando estos lo requieran estableciendo tutorías.
- c) Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene en la Escuela Infantil.
- d) No entregar ningún niño matriculado en la Escuela Infantil a persona distinta de las autorizadas.
- e) Vigilancia, atención y cuidado de los niños, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas funciones se le atribuyan reglamentariamente.

El personal del Centro deberá acudir a cuantas citaciones se le cursen por el Ayuntamiento u otros organismos competentes y acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.

Art. 13. El personal de la Escuela Infantil tendrá los siguientes derechos:

- a) Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.
- b) A ser informados de las enfermedades contagiosas y alérgicas que puedan sufrir los niños.
- c) A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO V. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Art.14. Los niños deberán acudir al centro en condiciones óptimas de salud e higiene. Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela Infantil el ambiente más sano posible. Asimismo cuando esté enfermo hay que prevenirle de posibles complicaciones procurándole reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Art.15. En cualquier caso, un niño no podrá asistir a la Escuela Infantil en el caso de presentar alguno de los siguientes cuadros o enfermedades:

- a) Fiebre de más de 37,5º: hasta 24 horas después de la desaparición de la fiebre.
- b) Vómitos: hasta 24 horas después de la desaparición de los mismos.
- c) Diarreas: hasta la normalización de las deposiciones.
- d) Piojos y liendres: hasta la desaparición de los parásitos.
- e) Infecciones en la piel: hasta la desaparición de las mismas.
- f) Conjuntivitis: hasta la desaparición de la misma o fin de tratamiento.
- g) Hongos: hasta desaparición de los mismos o fin de tratamiento.
- h) Parásitos intestinales: hasta fin de tratamiento.

Los periodos de baja de asistencia a la Escuela Infantil por enfermedades son los siguientes:

- a) Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan desecado.
- b) Sarampión: hasta 7 días desde la aparición del exantema.
- c) Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido (de 6 a 9 días).
- d) Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.
- e) Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.
- f) Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación.
- g) Gripe: hasta la completa curación de los síntomas.
- h) Enfermedades de las vías respiratorias: se recomienda que el niño no acuda al centro hasta que los síntomas desaparezcan.
- i) Otras enfermedades como: poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosa, tuberculosis, meningitis, etc., según el criterio del médico y con el alta firmada.

Art. 16. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección de la Escuela Infantil podrá exigir un certificado médico que acredite haber superado cualquier enfermedad transmisible en el niño.

Art. 17. La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente. La aparición de un brote de enfermedad transmisible en la Escuela Infantil será comunicada por el Director al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Art. 18. Cuando un niño se ponga enfermo en la Escuela Infantil o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela conducirá al niño a la Escuela Infantil sanitario más próximo.

Art. 19. El personal de la Escuela Infantil en ningún caso suministrará medicamentos ni dietas alimenticias a los niños, ya que no están autorizados para ello. En el caso que sea necesario, los padres o una persona adulta autorizada vendrán a la escuela a dárselo al niño. Así mismo tampoco serán responsables de la reacción que provoque ningún medicamento que sea suministrado a los niños. En el caso de tener que dar algún tipo de dieta especial a los niños se exigirá autorización médica donde se refleje que el niño no padece ninguna enfermedad contagiosa.

CAPITULO VI. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS. BAJAS

Art. 20. Con carácter informativo y con el objeto de facilitar la organización de la Escuela Infantil, el Ayuntamiento podrá convocar una preinscripción en las fechas y plazos que determine.

Art. 21. Independientemente de la preinscripción, el Ayuntamiento abrirá el plazo de Solicitud de Matrícula para que los padres de los niños soliciten plaza.

Art. 22. Anualmente, la Alcaldía mediante resolución convocará el procedimiento de Solicitud de Matrícula, indicando los plazos, y que se realizará en las oficinas municipales o por los procedimientos que se indiquen en la misma de acuerdo con el modelo que se facilitará y a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de todas las páginas rellenas del libro de familia.
- b) Documentos justificativos de los requisitos establecidos en el artículo 25, y que se deban considerar a efectos de baremación de las solicitudes. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, la copia del dictamen del Equipo de Atención Temprana o certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente. En el caso de familia numerosa, copia del documento que lo acredite.
- c) En el caso de madres en gestación, certificado médico que acredite que se encuentran al menos de seis meses de gestación.
- d) Cualquier otra que la Resolución pueda establecer y resulte relevante para el procedimiento.

Una vez adjudicadas las plazas y a lo largo del curso, podrán matricularse e incorporarse nuevos demandantes si todavía existen plazas libres.

Art. 23. Los padres podrán solicitar la matrícula a partir del sexto mes de gestación. Las solicitudes de matrícula se harán a nombre de niño y serán suscritas por un padre.

Art. 24. Si una vez concluido el plazo Solicitud de Matrícula las plazas demandadas son menos que las ofertadas, los solicitantes pasaran automáticamente a la Lista Definitiva de Admitidos.

Art. 25. Si finalizado el plazo de Solicitud de Matrícula las solicitudes exceden del número de plazas ofertadas, se procederá a la puntuación de las solicitudes por parte de una Comisión de Admisión. La puntuación se efectuará de acuerdo con el siguiente criterio y baremo:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán admitidos automáticamente para el curso siguiente, salvo que soliciten la baja.
2. Las plazas restantes se adjudicarán a los niños empadronados en el municipio mediante la aplicación del siguiente baremo:
 - a) Con padres empadronados en el municipio de Monflorite-Lascasas: cuatro puntos, dos por el padre y dos por la madre.
 - b) Situación laboral de los padres. Si ambos trabajan a jornada completa, cuatro puntos, dos por el padre y dos por la madre. Si el trabajo es a media jornada computará a razón de un punto en cada caso.
 - c) Por cada hermano en la Escuela Infantil: un punto.
 - d) Situaciones familiares y personales del alumno:
 - I. Familia numerosa: un punto.
 - II. Niño con informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende su escolarización: un punto.
 - III. Padres del niño con minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 65% reconocida por el IASS: un punto.
3. El resto de las plazas no cubiertas con el apartado anterior, se adjudicarán aplicando el mismo baremo excepto el apartado a), y añadiendo un nuevo concepto:
 - a) Si uno de los padres trabaja en una empresa con centro de trabajo radicado en el municipio de Monflorite-Lascasas: cuatro puntos.
4. En caso de empate, se resolverá por sorteo público ante órgano competente que se realizará entre las solicitudes empatadas.
5. En el caso de familias monoparentales, en la aplicación del baremo, se otorgarán los puntos de la totalidad de la familia en cada apartado. Las parejas de hecho se equiparan a las familias si están inscritas en algún registro.

Art. 26. La publicación de la Lista Provisional de Admitidos se llevará a cabo en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de forma simultánea, con lo que se iniciará el plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones por los mismos procedimientos que los previstos para la Solicitud de Matrícula. Si hubiera reclamaciones, la Comisión de Admisión las resolverá y elevará la relación a Lista Definitiva de Admitidos. Las solicitudes que no hayan sido admitidas por falta de plazas, pasarán a formar la Lista de Reserva ya ordenada para cuando queden vacantes.

Art. 27. Si durante el curso se produjeran vacantes, podrán proceder a solicitarlas tanto los incluidos en la Lista de Reserva como nuevos solicitantes. Las plazas se adjudicarán siguiendo los criterios y baremo del artículo 25.

Art. 28. Una vez publicada la Lista Definitiva de Admitidos se abrirá el plazo de matrícula de 10 días naturales, durante el cual el padre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de las tasas correspondientes o domiciliación de las mismas. Si finalizado el plazo no hubiera abonado o domiciliado la tasa, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Ver el tema de los recursos y los plazos.

Art. 29. La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- a) Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- b) Fotocopia del libro de vacunaciones.
- c) Dos fotografías tamaño carné del niño.
- d) Autorización bancaria firmada para el domicilio de los pagos.
- e) Fotocopia del documento que acredite el pago de la tasa de matrícula (en caso de no haber procedido a su domiciliación bancaria).

Art. 30. Serán causa de baja y pérdida de la matrícula de los inscritos en la Escuela Infantil alguna de estas circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por los padres o tutores legales.
- b) Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en la Escuela Infantil (3 años). A estos efectos la fecha de baja será al finalizar el curso.
- c) Falta de pago de dos mensualidades consecutivas.
- d) Falta de asistencia a la Escuela Infantil durante un máximo de dos meses sin previo aviso o causa justificada; en este caso, de si no existe Lista de Reserva y continúa pagando la cuota en la modalidad contratada, no causará baja. Si existe, transcurrido dicho plazo de dos meses sin asistencia, causará baja de forma automática.
- e) La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida de la Escuela Infantil, o el reiterado incumplimiento del horario establecido para cada modalidad de matrícula.
- f) El incumplimiento reiterado de la normativa específica de la Escuela Infantil contenido en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

CAPITULO VII. CALENDARIO, SERVICIO, HORARIO Y TASAS DE LA ESCUELA INFANTIL

Art. 31. La Escuela Infantil permanecerá abierta de 7:30 h. a 18 h. de lunes a viernes los meses de septiembre a julio, ambos inclusive. No obstante, anualmente se determinará la fecha de inicio y final del curso. Igualmente permanecerá cerrada los festivos, el 24 y 31 de diciembre y dos días por fiesta local que se indicarán oportunamente. Por circunstancias excepcionales, la Escuela Infantil podrá cerrarse a criterio municipal. Se dará cuenta a los padres a la mayor brevedad de las causas que concurren para dicha actuación excepcional.

Art. 32. La Escuela Infantil tendrá cinco opciones de matrícula:

- A. Mañanas, de 9-12 h, sin comida.
- B. Completa sin comida, de 9-12 h y de 15:30-17 h.
- C. Completa con comida entre 7,30 y 18 h.
- D. Completa con comida entre 7,30 y 18h con servicio de desayuno o merienda.
- E. Completa con comida entre 7,30 y 18h con servicio de desayuno y merienda.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Estas opciones deberán indicarse en el momento de la solicitud de la matrícula y lo serán para periodos completos de un mes. Se recomienda una estancia máxima continuada de los niños en la Escuela Infantil de ocho horas y media.

Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal con el acuerdo de los padres y dentro de las posibilidades de organización de los recursos disponibles.

Se establecerá un horario especial para los períodos de adaptación de principios de curso para los alumnos nuevos, que se determinará en cada caso.

Art. 33. A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia a la Escuela Infantil, debiendo comunicarlo antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio el mes siguiente.

Art. 34. Los padres deberán respetar escrupulosamente los horarios de entrada y salida de los niños, con un margen máximo de cinco minutos de anticipo o retraso.

Art. 35. Queda prohibida la estancia en el recinto de la Escuela de Educación Infantil de toda persona ajena a la misma. Los niños se entregarán y recogerán al padre o persona encargada en la puerta, sin acceder al interior de la misma. Solamente durante los primeros quince días, durante el periodo de adaptación, se permitirá la entrada de un acompañante con el niño para facilitarla.

Art. 36. Al servicio de Escuela Infantil se aplicarán las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, cuya cuantía irá en función de la modalidad suscrita.

Disposición final. Todos los asuntos no previstos por este Reglamento relativos a la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil podrá regularlos el Ayuntamiento mediante resolución del órgano competente.

Tras su estudio por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Séptimo.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala y Teniente de Alcalde D^a. Beatriz Calvo Lasierra para que proceda a explicar el contenido de la Ordenanza, se procede a una explicación de las nuevas tarifas que se han intentado adecuar a las nuevas realidades y se señala que ahora ya no se recoge tarifa reducida para los jubilados sino para los mayores de 65 años.

El Sr. Concejala D. Eduardo Castillo pregunta si este año habrá como todos los años servicio de recoge zapatillas, se le responde que si.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

El Sr. Concejal D. Jesús Manuel López pregunta si en San Lorenzo va a haber reducción de horario ya que ya que se suben las tasas y el bar además también da servicio.

El Sr. Alcalde responde que el personal de control y acceso es imprescindible así como de limpieza de las instalaciones, este año no habrá refuerzo del alguacil dado que las subvenciones del INAEM no se han resuelto y no parece que se vayan a resolver, en San Lorenzo es cierto que ha habido un cambio, porque ahora va gente a la piscina esos días, se repartirá una hoja a los vecinos con el horario de San Lorenzo.

Finalmente el Sr. Concejal D. Joaquín Bergua propone que se incluya en la ordenanza que ésta se actualizará todos los años según el IPC.

Tras estas consideraciones se somete a votación la siguiente propuesta de Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N° 8

TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por uso de la piscina municipal", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de la piscina municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Tarifas y cuota tributaria.

1.- La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas por temporada de baño:

- Bono adulto temporada..... 52 euros.
- Bono infantil temporada..... 32 euros.
- Bono peque temporada..... 10 euros.
- Bono + 65 años y vecinos empadronados de Lascasas y Pompenillo-50%.
- Bono familiar A (2 adultos y uno o dos peques) 105 euros.
- Bono familiar B (2 adultos y un infantil) 110 euros.
- Bono familiar C (2 adultos, un infantil y un peque) 115 euros.
- Bono familiar D (2 adultos y dos infantiles) 130 euros.
- Bono familiar E (familia numerosa, tres o más hijos) 100 euros.
- Bono familiar F (familia de dos adultos) 100 euros.
- Bono familiar G (3 o más adultos más peques e infantiles)-20%.
- Entrada adulto 5 euros.
- Entrada infantil 3 euros.
- Entrada peque 0,50 euros.
- Entrada mayores de 65 años y vecinos empadronados de Lascasas y Pompenillo-50%.

El presente cuadro de tarifas se actualizará anualmente de conformidad con el índice de precio de consumo.

2.- a) La entrada de los niños de 0 a 3 años será gratuita.

b) La cuota peque se establece entre los cuatro y seis años, ambos inclusive.

c) La cuota infantil se establece entre los siete y doce años, ambos inclusive.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso del servicio de piscina municipal en el horario de apertura al público establecido por el Ayuntamiento. La duración de la temporada de baño se establecerá por el Ayuntamiento de forma genérica pero podrá adaptarse, no más allá de quince días en más o en menos, en función de la climatología. Esas alteraciones no modificarán las tarifas a abonar ni supondrán derecho alguno a la devolución de parte de las mismas.

Artículo 8º. Gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

2.- El pago de la Tasa se realizará:

- Tratándose de utilizaciones aisladas por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria.

- Tratándose de uso a través del bono por ingreso directo en la taquilla de las piscinas municipales, mediante la adquisición del correspondiente bono.

3.- El abono de la Tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.

4.- El personal del Ayuntamiento encargado de la gestión de las instalaciones podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles u ordenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.

5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Tras su estudio por los Sres. Municipales el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por piscinas municipales.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Octavo.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO TIENDA-BAR MULTISERVICIO LOCAL Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE FUERAN NECESARIOS PARA SU LICITACIÓN.-

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

El Sr. Alcalde presenta el proyecto sobre la tienda-bar multiservicio local redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXX y que asciende a la cantidad 59.678,50€ IVA incluido.

El Sr. Alcalde explica los principales aspectos del proyecto.

El Sr. Alcalde explica que habrá que ver la subvención que llega y si en la licitación hay alguna baja y si eso nos permite realizar obras en la parte exterior que no están presupuestadas. Informa que habrá que pedir informe a la Cámara de Comercio para que emitan informe de viabilidad ya que es informe nos permitirá solicitar la subvención para equipamiento y otra subvención a la DPH para completar. El Sr. Alcalde espera que no haya problemas de financiación pero si los hubiera habrá que dejar de hacerlo hasta el 2013.

Explica igualmente que la redacción del proyecto asciende a unos 9.000€ pero que para esto hay una línea específica de subvención en la DPH.

El Sr. Concejil D. José Luis Varo pregunta que se va a hacer con el material que hay en las escuelas viejas, que quizá los libros podrían utilizarse en la piscina. El Sr. Alcalde responde que como vendrán del archivo verán que hacer con el material, además la documentación es obligatorio guardarla no se puede tirar.

Tras estas deliberaciones el Pleno por unanimidad de los siete concejales acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el proyecto de redactado por Arquitecto D. XXXXXXXXXX para "Adaptación de local para multiservicio rural en Monflorite"

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las actuaciones necesarias para la licitación de la obra

Noveno.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA MOTIÓN SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN UNA MAYOR DOTACIÓN AL CONVENIO DE EEII.-

El Sr. Alcalde-Presidente presenta la siguiente moción institucional para su aprobación por los Sres. Concejales:

Tras la recepción de la comunicación de la Dirección General de Ordenación académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón del fecha 13 de marzo de 2012 en la que se informa de los módulos a aplicar en los convenios con los ayuntamientos para los centros de Educación Infantil 0-3 años, queremos hacer constar que:

1. La Escuela Infantil "Andarines" de Monflorite presta un servicio muy importante para las familias porque permite el cuidado, atención y educación de sus hijos cuando están trabajando.

2. La construcción de esta escuela ha contado con una importante aportación económica de las distintas administraciones, entre las que el Gobierno de Aragón ha sido una de las más importantes. Por este motivo debe rentabilizarse la inversión realizada con un aprovechamiento de la instalación para los fines previstos. Esto solo

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

es posible si el Gobierno de Aragón mantiene su compromiso para contribuir a los gastos de funcionamiento.

3. La dotación del personal con funciones educativas es el que establece la Orden por la que se aprueba la creación esta Escuela Infantil, que tiene carácter obligatorio. Por tanto consideramos que el coste de la contratación de este personal debe ser asumido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura, como ha ocurrido en ejercicios anteriores. Sin embargo el módulo que se nos ha comunicado no cubre dichos gastos.

4. Dado que de esta previsión se nos informa en marzo, cuando los presupuestos municipales habían sido ya aprobados, se nos crea un déficit que será difícil de cumplir.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas adopta el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Presidenta del Gobierno de Aragón que amplíe la dotación del módulo para maestro y técnico especialista en educación infantil hasta igualar el del ejercicio 2011 para poder equilibrar las cuentas municipales.

2. Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta del Gobierno de Aragón.

Concluida la lectura del texto íntegro de la moción, y tras un breve debate sobre el texto del acuerdo en el que el Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza señala que además se les debería indicar el coste en el que se incurrió en la construcción del edificio, el Pleno por **unanimidad** de miembros de la Corporación aprueba la misma y acuerda su remisión a la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Igualmente el Sr. Concejál D. José Luis Varo pregunta si se ha hablado con otros Ayuntamientos sobre este tema, quizá sería interesante abrir una vía colectiva entre los Ayuntamientos afectados.

Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López pregunta si es posible colocar un calentador térmico en el centro cultural de Monflorite para agua caliente.

.-El Sr. Concejál D. Jesús Manuel López pregunta si se ha mandado la carta a Abrisen tal como se quedó en el Pleno anterior, se le dice que si y se le explica en que términos.

.-El Sr. D. XXXXXXXXXXXX pregunta si se va a realizar un campus de verano, el Sr. Alcalde le responde que si hay un grupo de padres suficiente se analizará con ellos, lo organizaría el Ayuntamiento. Se ha solicitado también el de la Comarca pero su concesión no depende del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

.-El Sr. Concejal D. Eduardo Castillo solicita si se puede suministrar productos de limpieza al bar de la asociación.

.-Finalmente el Sr. Concejal D. José Luis Varo propone que se solicite a Ibercaja una subvención para la realización de exposiciones.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la Sesión siendo las veintinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA